DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 18650/2019

Asunción, 26 de setiembre del 2019.

Señora
Fermina Flora Ovelar, Encargada
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San José Obrero
PRESENTE:

REF.: ID 369289 – Construcción de vallados perimetrales y otros en diversas instituciones educativas del distrito.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la verificación de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En atención a que en el SICP, hemos visualizado que la creación de la intención –Urgencia Impostergable- fue realizada en fecha: **22/08/19**, posteriormente hemos verificado que la Nota de la Escuela de Área Nro. 12. San José Obrero y sus asociados que la misma fue redactada en fecha **19/08/19.**

   Con base a los datos expuestos en el párrafo anterior, consideramos que no se ha dado cumplimiento al Artículo 1° de la **Resolución DNCP N° 2.435/2018** *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA COMUNICACIÓN DE LAS CONTRATACIONES REALIZADAS AL AMPARO DE LAS DISPOSICIÓNES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 19 NUMERAL 2, INCISO C) DEL DECRETO N° 5174/2005"* de fecha 5 de julio de 2018, que a continuación transcribimos:

   "***Artículo 1°.- ESTABLECER*** *que las Unidades Operativas de Contrataciones de las convocantes que requieran una contratación al amparo de las disposiciones contenidas en el Artículo 19 Numeral 2 inciso c) del Decreto N° 5174/2005,* ***deberán publicar, en el día de la ocurrencia del hecho o cuando la misma se hubiere conocido oficialmente****..."* (Negritas y subrayado son nuestros)

   Por ello, solicitamos a la convocante**, remitir una justificación**, la cual permita conocer el hecho que ha imposibilitado dar cumplimiento a la citada norma.

2. Si bien en el Dictamen que acompaña el proceso, se indica que "*...la necesidad inmediata y urgente de la construcción de los cercados perimetrales por motivos de seguridad, principalmente por la integridad de los niños y también de los bienes públicos, ya que existieron robos que han ocasionado grandes perjuicios...*" (sic), consultamos a la convocante, que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado con mayor antelación a través de un proceso convencional?

En este estado, le informamos que el SICP quedará disponible, a fin de que realicen la corrección que crea pertinente o bien remitan el descargo correspondiente a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle, atentamente.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico de Vía Excepción

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/V.EXC/UU

Abg. Adonis Barrios
Jefe Dpto. de Vía de la Excepción
DNC - DNCP